



Resolución del Rector de la Universidad de Málaga, de 20 de octubre de 2023, por la cual se establece el compromiso de la Universidad de Málaga de asumir el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social para el caso de las prácticas formativas no remuneradas

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero.- El Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, modificó la Disposición adicional quincuagésima segunda de la Ley General de la Seguridad Social de 30 de octubre de 2015, incluyendo en el Sistema de Seguridad Social a los y las estudiantes que realicen prácticas formativas o académicas externas incluidas en programas de formación.

Segundo.- Esta disposición comprende las prácticas no remuneradas realizadas por el estudiantado universitario, dirigidas tanto a la obtención de titulaciones oficiales de grado y máster, doctorado, como a la obtención de un título propio de la universidad, ya sea un máster de formación permanente, un diploma de especialización o un diploma de experto.

Tercero.- La misma Disposición adicional, en su apartado 4 b) considera que el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen las prácticas, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización, se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa.

Cuarto.- Según establece el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, esta medida entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2024.

Por todo ello, **ESTE RECTORADO**, en uso de las competencias atribuidas en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019, de 14 de mayo, de la Junta de Andalucía, que atribuyen al Rector, en sus artículos 50 y 27, respectivamente, la dirección, gobierno y gestión de la Universidad y el desarrollo de las líneas de actuación aprobadas por los órganos colegiados correspondientes y la ejecución de sus acuerdos, correspondiéndole además cuantas competencias no sean atribuidas a otros órganos,

ACUERDA:

Que el cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social del estudiantado en prácticas no remuneradas que establece la disposición adicional quincuagésima segunda, del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, introducida en



Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-944a-3d4c-974e-c5cd-4ed9-0802-09d0-767c

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO | FECHA : 20/10/2023 13:20 | NOTAS : F



virtud del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de los derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo tramo de sostenibilidad del sistema público de pensiones recaerá en la Universidad de Málaga con carácter general, salvo que se establezca lo contrario en el correspondiente convenio.

Esta medida será de aplicación para todos los convenios de prácticas no remuneradas que se firmen a partir de la fecha de esta resolución cuando así se especifique en su clausulado. La Universidad de Málaga facilitará la aplicación de esta medida mediante la propuesta de una adenda a aquellos convenios suscritos por la Universidad de Málaga con anterioridad a esta fecha y que sigan vigentes a día de 1 de enero de 2024, plazo de entrada en vigor del régimen de cotizaciones.

En aplicación de lo aquí dispuesto, la cotización en el supuesto de prácticas formativas no remuneradas se ajustará a las previsiones establecidas en la propia ley.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dicta este acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de los Tribunales de Málaga, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Málaga, a 20 de octubre de 2023

EL RECTOR

JOSÉ ÁNGEL NARVÁEZ BUENO

